

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL). Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en el Hospicio provincial, dirigiendo la correspondencia al Director del mismo. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 14 de Marzo de 1907.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PUBLICA Y BELLAS ARTES**Subsecretaria.**

Se halla vacante en el Instituto de Cáceres la plaza de Profesor numerario de Caligrafía, dotada con el sueldo de 1.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme a lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha. Los Profesores numerarios de Caligrafía de los Institutos que deseen ser trasladados a la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar a dicha plaza los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de Caligrafía en Instituto y tengan el título profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a esta Subsecretaría, por conducto, y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 12 de Marzo de 1907.—El Subsecretario, Silió.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA*Presidencia.—Circular.*

Ascendiendo a la cantidad de 380.182 pesetas 55 céntimos las cantidades que diferentes Ayuntamientos de esta provincia adeudan a la Caja provincial por repartimiento de varios años, y a la de 72.013 pesetas 27 céntimos por el trimestre que termina mañana, y siendo muchísimas las atenciones que por morosidad de los Ayuntamientos esta Diputación tiene en descubierto, he acordado dirigirles esta circular advirtiéndoles a todos aquellos que no han verificado el ingreso en las épocas marcadas por las leyes é instrucciones, y principalmente aquellos que están en descubierto por atrasos, que si en el término de diez días, contados desde la inserción de esta circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no verifican el ingreso de las cantidades que adeuden, serán apremiados conforme a la Instrucción para el servicio de la recaudación de las contribuciones é impuestos del Estado y procedimiento contra deudores a la Hacienda, en lo que es aplicable a la provincial.

Zamora 30 de Marzo de 1907.—El Presidente, Felipe Esteva.

SÉPTIMO CUERPO DE EJÉRCITO**2.ª Brigada de la 13.ª División y Gobierno militar de Zamora.****Copia que se cita.**

Orden general del día 22 de Marzo de 1907 en Valladolid.—Artículo 1.º Dispuesto por Real orden circular de 15 del actual (D. O. núm. 62), que las licencias de caza y de uso de armas para cazar que por los Capitanes Generales de las Regiones se expidan a los Generales, Jefes, Oficiales y tropa, deben extenderse siempre en los efectos timbrados que el Estado expende, y ser de la clase que corresponda a la cédula personal del interesado, con arreglo a los artículos 53 y 91 de la ley del Timbre de 1.º de Enero de 1906; en cumplimiento de ello S. E. ha dispuesto queden sin valor ni efecto las hoy expedidas por su autoridad que no están en el

impreso timbrado antes citado; y por lo que respecta a las licencias de uso de armas, se tendrá en cuenta también que este documento solo se expedirá en tarjeta gratuita, cuando las armas que el militar ha de usar, sean las propias del Ejército y nunca las que se emplean para la caza, que igualmente están gravadas con el impuesto correspondiente.

Art. 2.º Los Gobernadores militares dispondrán lo conveniente a fin de que a dicha disposición se dé la mayor publicidad, para lo cual acudirán a las autoridades civiles para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Art. 3.º En lo sucesivo, y cuando algún General, Jefe Oficial ó individuo de tropa retirado con sueldo desee licencia de caza ó de uso de armas de caza para cazar, al dar curso las Autoridades militares a la petición, acompañarán la tarjeta ó efecto timbrado que señala el art. 91 de la vigente ley del Timbre.—Es copia.—El Comandante Jefe de Estado Mayor, Juan de Mora. R—595

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE ZAMORA

Siendo necesario contratar el arrendamiento de un edificio para el servicio de la Guardia civil del puesto de esta capital por el precio anual de *cuatro mil quinientas pesetas*, se invita a los propietarios de las fincas urbanas enclavadas en la expresada población a que presenten sus proposiciones extendidas en papel del timbre de la clase 11.ª a las doce del día que cumpla el término de un mes de publicado este anuncio, al Jefe de la Línea de esta capital en la Casa-Cuartel del Instituto, Plaza del Magistral Erro, núm. 19, de dicha población, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de reunir el edificio que se solicita.

Los propietarios deberán expresar: el nombre y vecindad, si es propietario ó su representante legal, calle y número donde se halla situado el edificio que se ofrece, el precio del arrendamiento y la manifestación de que se compromete a cumplir todas las condiciones consignadas en el pliego de condiciones.

Zamora 28 de Marzo de 1907.—El primer Jefe, Isidro Seisdedos. R—604

BURGANES DE VALVERDE

Don Jacinto Vara Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento del expresado distrito.

Hago saber: Que en sesión celebrada con esta fecha por la Corporación de mi presidencia, se acordó declarar vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por haber fallecido el que la desempeñaba, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, cobradas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes á dicha plaza que se crean con aptitud y condiciones que la ley exige, y que además hayan desempeñado otra Secretaría por espacio de dos ó más años, presentarán sus instancias documentadas en esta Alcaldía en el término de quince días, contados desde la fecha que tenga el BOLETIN OFICIAL en que este anuncio sea publicado; pasados los cuales quedarán sin curso cuantas con el indicado fin sean presentadas.

Se advierte que en igualdad de circunstancias serán preferidos los naturales de este distrito.

Burganes de Valverde 3 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Jacinto Vara. R—499

SAN PEDRO DE CEQUE

Don Matías Colino Fernández, Alcalde Presidente de San Pedro de Ceque.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión ordinaria del día tres de los corrientes acordó practicar el deslinde y amojonamiento de todas las cañadas, caminos vecinales, abrevaderos, prados comunales, servidumbres agrícolas y demás terrenos que se hallan bajo la dirección y custodia del Ayuntamiento, dando principio á la operación á los ocho días siguientes al que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia, que se dará principio por el sitio denominado el prado «Fresnera», continuando los días hábiles hasta terminar las operaciones por la Comisión que al efecto se nombre.

Lo que se anuncia al público por medio del presente para que los vecinos y hacendados forasteros que tengan fincas colindantes en expresadas cañadas, prados comunales y demás predios, puedan concurrir á los actos de deslinde con los documentos fehacientes que acrediten sus fincas y cabidas y presentar en el acto ante la Comisión respectiva las reclamaciones que sean lícitas, pues de no hacerlo así se entenderá están conformes con la marcación que se verifique y quedar del terreno despojados los que se hallen intrusados; advirtiendo que el que no respete las operaciones indicadas, ínterin se resuelvan las reclamaciones ó incidentes que puedan presentarse, serán castigados con arreglo á lo que determinan los artículos 97 y 99 al 103 del Reglamento de 13 de Agosto de 1892.

San Pedro de Ceque 11 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Matías Colino. R—501

VILLANUEVA DEL CAMPO

Examinadas y fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales del presupuesto y ejercicio anterior de 1906, rendidas por el Depositario D. Gaspar Gonzalez, se anuncia hallarse al público expuestas en la Secretaría por término de quince días, contados desde la inserción en el periódico oficial de la provincia, durante los cuales pueden ser examinados por los vecinos que lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Villanueva del Campo 16 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Hilario Escarda. R—540

FRESNO DE SAYAGO

Terminado por la Junta municipal de este distrito el repartimiento de paja y leña para el corriente ejercicio de 1907, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, contados desde el que aparezca inserto el presente en el periódico oficial de la provincia, para que durante dicho plazo puedan los contribuyentes examinarlo libremente y formular cuantas reclamaciones sean pertinentes, que siendo justas serán atendidas.

Fresno de Sayago 20 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Domingo Montero. R—564

BRIME DE SOG

Hallándose formado el repartimiento del impuesto de consumos de este término municipal, correspondiente al año de 1907, la Junta municipal acordó exponerlo al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el día siguiente en el que aparezca este anuncio en el periódico oficial, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que consideren justas, para cuya resolución se reunirá la referida Junta el segundo día de terminar la exposición al público y hora de las nueve de su mañana en las Casas Consistoriales.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados, á fin de que puedan hacer uso de sus derechos, sin que después aleguen ignorancia.

Brime de Sog 13 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Arcadio Cano. R—529

VENIABO

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el año de 1907, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, para que los individuos comprendidos en él puedan entablar las reclamaciones que crean convenientes durante dicho plazo; pasado el cual no serán admitidas.

Venialbo 16 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Deogracias Almeida. R—530

FUENTES DE ROPEL

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados durante el cuarto trimestre del año 1906, que en cumplimiento de los artículos 109 y 110 de la ley Municipal, forma esta Secretaría.

Mes de Octubre.

Día 7.—En sesión ordinaria, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ramón Bercero, fué aprobada, previa lectura, el acta de la anterior. Se dió cuenta del extracto de los acuerdos adoptados durante el tercer trimestre, acordando su aprobación y remisión al Sr. Gobernador civil á los efectos del art. 109 de la ley Municipal.

Día 14.—Bajo la presidencia del mismo Sr. Alcalde, fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior, y sin que hubiera otros asuntos que tratar se dió por terminada la sesión.

Día 21.—Por falta de asistencia de suficiente número de Sres. Concejales, no pudo celebrarse la sesión correspondiente.

Día 28.—Se dió cuenta de haber sido citados por el Juzgado de primera instancia del partido, á instancia de la Excm. Sra. Condesa viuda de Sevilla la Nueva, los Sres. Alcalde y Regidor Síndico

á fin de evacuar un juratorio, lo cual tuvo lugar el día 25, sobre reclamación de un foro, cuyo asunto se sometió á la consideración del Ayuntamiento, quien después de discutido y oída la opinión del vecindario, que previa convocatoria se hallaba reunido, resolvió nombrar una Comisión compuesta de los Sres. D. Felix León, D. Valentín García, don Atilano Basco, D. Pelegrín Vecino, D. Quintín Páino y D. Toribio Obispo, para que en unión de los Sres. Concejales estudien con más detenimiento la cuestión, asesorándose de Letrados.

Mes de Noviembre.

Día 4.—En sesión ordinaria y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Ramón Bercero, fué leída y aprobada el acta de la anterior, acordándose seguidamente requerir á los arrendatarios de Consumos y Depositario de fondos municipales del bienio último para que ingresen en arcas las cantidades que respectivamente adeudan al Municipio.

Día 11.—Bajo la presidencia del Sr. primer Teniente Alcalde, D. Modesto Diez, fué leída y aprobada el acta de la anterior, y sin otros asuntos que tratar se levantó la sesión.

Día 18.—No hubo asuntos de que tratar.

Día 25.—Fué aprobada, previa lectura, el acta anterior y se acordó autorizar al Secretario que suscriba para recoger de la Administración de Hacienda los recibos talonarios de las contribuciones territorial é industrial y una vez cubiertas sus matrices entregarlos en dicha oficina con los repartimientos correspondientes para el año 1907.

Mes de Diciembre.

Día 2.—Por falta de asistencia de suficiente número de Sres. Concejales, no pudo celebrarse la sesión correspondiente.

Día 9.—Bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Ramón Bercero fué aprobada, previa lectura, el acta de la anterior. Seguidamente se procedió al examen del padrón de cédulas personales formado para el año 1907, quedando aprobado y acordando su exposición al público en la Secretaría por término de ocho días.

Día 16.—Por falta de asistencia de suficiente número de Sres. Concejales, no pudo celebrarse sesión.

Día 23.—Se dió cuenta por el Secretario de haber entregado en la Administración de Hacienda el padrón de cédulas personales para el año de 1907 y cobrado del agente de este Ayuntamiento, D. Eduardo Prada, 302 pesetas 74 céntimos por recargo municipal sobre las cédulas del año 1906, cuya suma fué ingresada en arcas municipales; dándose la Corporación por enterada y satisfecha de todo ello.

Día 30.—Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ramon Bercero, fué leída y aprobada el acta de la anterior; y se acordó reclamar del Depositario de fondos municipales de los años 1904 y 1905, D. Leonardo Martinez, las cuentas correspondientes y la cantidad que adeuda de las existencias que resultaron en su poder en fin del último de dichos ejercicios, concediéndole al efecto el plazo de quince días.

El extracto anterior fué examinado y aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria de este día.

Fuentes de Ropel 17 de Febrero de 1907, de que certifico.—Teodoro de Vega.—V.º B.º—Ramón Bercero. R—320

PORTO

Para que la Junta pericial de este distrito pueda en su día proceder á la rectificación del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial

por rústica, pecuaria y urbana en el año próximo de 1908; los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva, podrán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial, las oportunas relaciones de alta ó baja, acompañadas de los documentos legales de transmisión de dominio; sin cuyo requisito y transcurrido que sea el término, no se admitirá ninguna.

Porto 27 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Esteban Rodrigo. R—442

CODESAL

Terminado el repartimiento del arbitrio extraordinario de paja y leña que ha de regir para el año actual de 1907, se anuncia hallarse expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el periódico oficial de la provincia, para que los contribuyentes en el mismo comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que sean justas; pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Codesal 8 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Juan Clemente. R—470

MADRIDANOS

Teniendo que proceder la Junta pericial de mi presidencia á la formación del apéndice al amillaramiento, base para el repartimiento de riqueza rústica, pecuaria y urbana que se ha de formar para el próximo año de 1908, es necesario que los contribuyentes del distrito que hayan experimentado alteración en sus riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en los primeros quince días del próximo mes de Abril, relaciones de altas y bajas reintegradas con una póliza de peseta, acompañando á las mismas documentos en forma legalizados, sin cuyo requisito, ó pasado aquél plazo, no serán admitidas.

Madridanos 7 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Faustino Fernández. R—481

CAMARZANA DE TERA

Terminados por este Ayuntamiento, representantes de los gremios y Junta municipal los repartimientos de consumos, alcoholes y sus recargos y el de la sal, así como el de municipales, para cubrir las atenciones del presupuesto de este Municipio para el corriente año, se hallan expuestos en Secretaría por término de ocho días para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones en que funden sus agravios; pues pasado dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

Camarzana de Tera 4 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Tomás Castaño. R—478

BERMILLO DE SAYAGO

Hallándose formado por la Junta municipal de este distrito el repartimiento de consumos de esta villa para el corriente año de 1907, queda expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes que en el mismo figuran puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que estimen procedentes.

Bermillo de Sayago 20 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Baltasar Piorno. R—562

VILLAFÁFILA

Terminado por la Junta municipal de esta villa el repartimiento de consumos para el corriente año se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, durante los cuales podrán examinarlo los contribuyentes comprendidos en el mismo y presentar las reclamaciones que crean procedentes, pues transcurridos que sean sin verificarlo, no será admitida ninguna de cuantas se presenten.

Villafáfila 18 de Marzo de 1907.—El Alcalde, José Santiago. R—554

TARDEMEZAR

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales rendidas por el Depositario D. Aquilino Uña y las de administración del Sr. Alcalde, correspondientes al ejercicio de 1906, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que puedan ser examinadas por cuantas personas lo tengan por conveniente y presentar las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

Tardemez 23 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Pedro Acedo. R—500

Terminado por los representantes del gremio el repartimiento de consumos de este pueblo para el corriente año de 1907, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, durante cuyo plazo puede ser examinado por los contribuyentes comprendidos en el mismo y presentar cuantas reclamaciones crean oportunas en contra del mismo; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Tardemez 4 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Pedro Acedo. R—471

SOBRADILLO DE PALOMARES

Habiendo terminado el repartimiento de consumos y el del extraordinario de la paja y leña los representantes de los gremios y el Ayuntamiento para el corriente año de 1907, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción de este edicto en el periódico oficial de la provincia, para que todos los contribuyentes en ellos comprendidos se enteren de las cuotas que tienen señaladas y expongan las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no se admitirán ninguna de las que se presenten.

Sobradillo de Palomares 8 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Antonio Rodríguez. R—466

ASPARIEGOS

Terminados por los representantes de los gremios el repartimiento de consumos y por la Junta municipal el extraordinario de paja y leña de este pueblo y año actual, se anuncia hallarse expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el en que aparezca este anuncio en el periódico oficial de la provincia, durante los cuales pueden examinarlos libremente los contribuyentes en los mismos comprendidos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; pues transcurrido dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

Aspariegos 4 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Pedro Ratón. R—487

GAMONES

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder en su día á la formación y rectificación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la próxima derrama de la contribución territorial, pecuaria y urbana para el año de 1908, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en las expresadas riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de referencia, acompañadas de los documentos fehacientes de haber satisfecho los derechos á la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admisibles las que se presenten, concediendo para admitir las expresadas relaciones solo el plazo de quince días, á contar desde la publicación en el periódico oficial de la provincia.

Gamones 6 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Miguel Marino. R—493

UÑA DE QUINTANA

Terminado por este Ayuntamiento, Junta de asociados y representantes de gremios voluntarios los repartimientos de consumos y recargos, rastrogera y barbechera, que han de regir en el presente año, se anuncia hallarse expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde su inserción en el periódico oficial de la provincia, para que en ese plazo los interesados en ellos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Uña de Quintana 7 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Manuel Justel. R—488

SAN AGUSTÍN DE CAMPOS

Terminado por la Junta municipal de este distrito y que tengo el honor de presidir, la formación del repartimiento de consumos y sus recargos para el corriente año, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 309 del vigente Reglamento de consumos, se anuncia hallarse expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones de agravios los que se crean perjudicados.

San Agustín de Campos 28 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Ciriaco Fernández. R—503

CARBELLINO

Terminado el reparto de paja y leña de este distrito formado para el corriente año, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, durante los cuales podrán examinarlo los contribuyentes comprendidos en el mismo y presentar las reclamaciones que crean oportunas; pues transcurrido precitado plazo sin verificarlo, no serán atendidas las que se presenten.

Carbellino 12 de Marzo de 1907.—El Alcalde.

SANTA MARÍA DE VALVERDE

Terminados por las respectivas Juntas del concepto los repartimientos de consumos por conciertos voluntarios y el extraordinario de paja y leña que han de regir en el actual año de 1907, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, conta-

dos desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, dentro de los cuales los contribuyentes en ellos comprendidos pueden examinarlos y presentar las reclamaciones de agravio que crean convenientes: pues transcurridos que sean, no serán atendidas.

Santa María de Valverde 7 de Marzo de 1907.—
El Alcalde, José Morán. R—527

VILLALOBOS

Terminado por esta Junta municipal de mi presidencia el repartimiento del impuesto de consumos con sus recargos, señalados á este distrito en el corriente año, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente; pasado dicho plazo no serán admitidas.

Villalobos 18 de Marzo de 1907.—El Alcalde,
Antero Rodríguez. R—552

ZAMORA

Don Isidoro Rubio Gutiérrez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia en la sesión celebrada el día veinte del corriente el pliego de condiciones para la nueva subasta del arbitrio del peso de cerdos, desde primero de Mayo á treinta y uno de Diciembre del año actual y autorizado por el mismo para señalar día y hora para su celebración, por providencia de esta fecha he acordado que dicha subasta se celebre el día doce del próximo mes de Abril, á las doce de su mañana, en el Salón Capitular de estas Casas Consistoriales.

El tipo del remate es de setecientas cincuenta pesetas y las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados con arreglo al modelo adjunto, habiendo de consignar previamente en concepto de fianza provisional la cantidad de treinta y siete pesetas cincuenta céntimos, en cualquiera de las formas que indica la condición 11.ª del pliego y habiendo de satisfacer las que se constituyan en la Caja municipal, la cantidad de cuatro pesetas en sellos del arbitrio municipal.

El pliego de condiciones del arriendo y subasta se halla de manifiesto en la Secretaría durante las horas de doce á dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Casas Consistoriales de Zamora 27 de Marzo de 1907.—El Alcalde, I. Rubio.—P. S. M., El Secretario, Mariano Prieto. R—602

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de, enterado del anuncio y pliego de condiciones en que el Excmo. Ayuntamiento de Zamora subasta el arrendamiento del arbitrio municipal sobre el peso de cerdos que se transfieran en el mercado y vías públicas del término de esta ciudad, durante el plazo de 1.º de Mayo á 31 de Diciembre del año actual, se compromete, aceptando todas y cada una de las cláusulas del expresado pliego, á realizar el servicio, en el tiempo que comprende el contrato, por la suma total de pesetas (en letra), cuya cantidad la entregará en la forma que determina el referido pliego de condiciones.

(Fecha y firma del proponente).

Don Angel Conde Martín, primer Teniente Alcalde, en funciones de Alcalde Presidente accidental del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que aceptado por el Excmo. Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 20 de los corrientes el plano y proyecto de alineación oficial de la calle de Alfonso de Castro de esta ciudad formado por el Sr. Arquitecto municipal, dicho plano y proyecto se hallan de manifiesto en la Secretaría durante el plazo de 20 días, descontados los festivos y á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial, dentro del cual podrán presentarse las reclamaciones que se creyeran oportunas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Zamora 26 de Marzo de 1907.—Angel Conde.—
P. S. M., el Secretario, Mariano Prieto. R—598

PINO

Terminado el padrón de cédulas personales en este distrito que ha de regir durante el año de 1907, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días contados desde su inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, para que los individuos comprendidos en el mismo puedan entablar las reclamaciones que crean convenientes durante dicho plazo; pasado el cual no serán atendidas las que se presenten.

Pino 13 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Manuel Cabezas. R—524

CUNQUILLA DE VIDRIALES

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento el cual ha de servir de base para la formación del repartimiento de territorial para el próximo ejercicio de 1908, se hace preciso que los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de esta provincia relaciones de altas y bajas, acompañando á las mismas documentos en forma legalizados, sin cuyo requisito ó pasando aquel plazo no serán admitidas las que se presenten.

Cunquilla de Vidriales 13 de Marzo de 1907.—
El Alcalde, Pablo Sobejano. R—525

BRIME DE URZ

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento, el cual ha de servir de base para la formación de los repartimientos de territorial y fincas urbanas para el próximo ejercicio de 1908, se hace preciso que los contribuyentes de este pueblo que hayan sufrido alteración en sus riquezas presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en término de quince días, relaciones de altas y bajas acompañando á las mismas documentos en forma legalizados, sin cuyo requisito ó pasado aquel plazo no serán admitidas las que se presenten.

Brime de Urz 13 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Pedro Aporta. R—523

PONTEJOS

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda proceder á la rectificación del apéndice al amilla-

ramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana para el año 1908, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de quince días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, las relaciones de alta ó baja que hayan sufrido en su riqueza contributiva, acompañadas de los documentos legales; pasado dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Pontejos 15 de Marzo de 1907.—El Alcalde,
Policarpo González. R—535

SAN CEBRIÁN DE CASTRO

Debiendo procederse en el mes de Mayo próximo por la Junta pericial de este distrito á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, colonía y pecuaria y al del registro fiscal de edificios y solares, que han de servir de base al repartimiento de territorial y demás documentos cobratorios de dichas contribuciones respectivamente, para el año de 1908, esta Alcaldía recuerda al efecto á los contribuyentes ó interesados la obligación que tienen de dar parte por escrito de las alteraciones que hayan experimentado en dichas riquezas, acompañando á las relaciones y solicitudes de altas y bajas que presenten los documentos legales para su transmisión, según está mandado.

San Cebrián de Castro 16 de Marzo de 1907.—
El Alcalde, Manuel Arias. R—532

CASASECA DE CAMPEAN

Don Narciso Rodríguez de Mena, Alcalde de Casaseca de Campeán.

Hago saber: Que terminado por los representantes del gremio, el reparto del impuesto de consumos para el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado y reclamado por los contribuyentes en él comprendidos; bajo apercibimiento de que pasado dicho término no serán atendidas las reclamaciones y les parará el consiguiente perjuicio.

Lo que se hace público á los efectos oportunos.
Casaseca de Campeán 22 de Marzo de 1907.—
El Alcalde, Narciso Rodríguez. R—580

QUINTANILLA DEL MONTE

Terminado por los representantes del gremio el repartimiento de consumos del año actual, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrán los contribuyentes examinarle y presentar las reclamaciones que crean justas; pues pasado dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Quintanilla del Monte 22 de Marzo de 1907.—
El Alcalde, Ceferino Ares. R—598

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

El día 29 de Marzo último desapareció del término de Coreses una burra blanca, crianda, de cuatro años, esquilada á medio pelo.

Su dueño Inocencio Rodríguez, residente en el Ojuelo, término de Casaseca de la Chanas.